



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0192-2024-CU-SE-21

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0192-2024-CU-SE-21

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal b) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de participar en procesos de capacitación profesional;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño, considerando como parte de perfeccionamiento los siguiente: *a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;...*;

Que, el artículo 77 perteneciente al Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del personal académico la Universidad Técnica de Machala, indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del personal académico la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 79 establece que *"el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: a) Que*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0192-2024-CU-SE-21

se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios. b) Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria. c) Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución.”;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCA-D-2024-0216-M, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, solicitando permiso del Ing. Agr. DIEGO RICARDO VILLASEÑOR ORTIZ, PhD., Docente FCA, para participar del 23 al 25 de abril de 2024, como PONENTE del Poster Académico “ *Contribución del Silicio al Crecimiento, Rendimiento y Control de Sigatoka Negra en el Cultivo de Banano*” en el XXIV Congreso Internacional de ACORBAT 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0134-M, de fecha 05 de abril de 2024, el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del INF-UTMACH-DIDI-004-2024, de fecha 18 de marzo, suscrito por el Ing. César Quezada Abad, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS:

En atención al *Oficio nro. UTMACH-FCA-DOC-2024-0295-OF*, suscrito por el Doctor Diego Villaseñor Ortiz, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el que se solicita un Informe de factibilidad académica para participar como ponente en el XXIV Congreso Internacional de ACORBAT 2024, a efectuarse del 23 al 25 de abril del presente año en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

El Doctor Villaseñor presentará la ponencia titulada “*Contribución del Silicio al Crecimiento, Rendimiento y Control de Sigatoka Negra en el Cultivo de Banano*”, en la modalidad de póster, lo que robustece las líneas de investigación institucional en el sector agrícola, considerando que la Universidad Técnica de Machala impulsa Dominios y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios.

Asimismo, la participación como ponente se encuentra planificada en el marco del proyecto de investigación titulado: “*Determinación de la demanda nutricional de cultivos de ciclo corto de interés comercial para la provincia de El Oro, mediante curvas de absorción de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0192-2024-CU-SE-21

nutrientes", aprobado mediante resolución del Consejo Universitario No. 396/2016 y coordinado por el Doctor Villaseñor.

Por otra parte, estos eventos brindan una plataforma para establecer contactos y colaboraciones con investigadores de renombre internacional, lo que puede conducir a futuras colaboraciones en proyectos de investigación, publicaciones conjuntas y movilidad académica.

Con base en lo señalado, los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior, establecen en sus criterios la participación de los docentes en eventos académicos que promuevan la transmisión y difusión de la ciencia a fin de fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en todos los niveles.

4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar la documentación entregada por el Doctor Diego Villaseñor Ortiz, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, constante en el Oficio nro. UTMACH-FCA-DOC-2024-0295-OF, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiero salvo su mejor criterio se otorgué el permiso solicitado del 23 al 25 de abril del presente año, a fin de continuar con el trámite regular ante el Consejo Universitario para su aprobación."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0152-M, de fecha 10 de abril del 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 067-CAU-2024-23, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.— Considerando los informes del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado; y, de la Dirección de Talento Humano, **acoger** la solicitud presentada por el Dr. DIEGO RICARDO VILLASEÑOR ORTIZ, docente titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2024-555-M, de fecha 11 de abril de 2024, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0192-2024-CU-SE-21

Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N^o INF-DTH-UDTH-0019-2024 de 11 de abril de 2024 elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano,, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"(...) ANALISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para participar en procesos de capacitación profesional, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y en el Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del personal académico la Universidad Técnica de Machala

En el presente caso, el Ing. Diego Villaseñor Ortiz, PhD. solicita el permiso correspondiente para asistir con una ponencia al XXIV Congreso Internacional de ACORBAT 2024 y adjunta el informe de Factibilidad Académico, suscrito por el Ing. César Quezada Abad, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el que se indica entre otros aspectos que la participación como ponente se encuentra planificada en el marco del proyecto de investigación titulado "Determinación de la demanda nutricional de cultivos de ciclo corto de interés comercial para la provincia de El Oro, mediante curvas de absorción de nutrientes" y sugiere se otorgue el permiso solicitado.

Cabe señalar que se encuentra reglamentado que las actualizaciones o capacitaciones podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando que el desarrollo de las mismas no interfiera con el horario de impartición de clases, por lo que el docente peticionario ha presentado los planes remediales por afectación de clases, considerado como una planificación de contingencia cuando la solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución, conforme la normativa interna de la Universidad.

Cabe señalar que la petición ha sido canalizada en las respectivas instancias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia con remuneración del 22 al 26 de abril de 2024 al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Ing. Diego Villaseñor Ortiz, PhD. para que asista como ponente al XXIV Congreso Internacional de ACORBAT 2024, a realizarse en la ciudad de Mérida, Yucatán-México.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0192-2024-CU-SE-21

El docente a su retorno, deberá presentar los informes de actividades cumplidas en el evento, así como de los planes remediales a fin de no afectar las clases de las asignaturas que imparte, de lo cual la Facultad debe emitir el informe correspondiente.

Que, luego de conocer y analizar los Memorandos nro. UTMACH-FCA-D-2024-0216-M, de fecha 05 de Abril del 2024; suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0134-M, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH- VACAD-2024-0152-M, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 067-CAU-2024-23 emitido por el Consejo Académico; Memorando nro. UTMACH- DTH-2024-0555-M, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, por la Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, así como el INF-DTH-UDTH-0019-2024; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del personal académico la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos;

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración del 22 al 26 de abril de 2024, al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortiz, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que asista como PONENTE en el XXIV Congreso Internacional de ACORBAT 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0192-2024-CU-SE-21

concedida al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortiz en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer al docente beneficiario, presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.

Artículo cuatro. - Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano, que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte del docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.** - Notificar la presente resolución al miembro del Consejo Universitario
- Segunda.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.
- Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
- Sexta.** - Notificar la presente resolución al Ing. Diego Villaseñor Ortiz.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024, en la vigésima primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL